

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D; incisos a), b), e i) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RELATIVOS A LA MEDALLA AL MÉRITO EMPRESARIAL**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de la Ciudad de México no radica solo en ser la capital del país, sino que también es la ciudad con mayor actividad política, social y económica.

Prueba de ello es el asentamiento de los poderes de la Unión, de las universidades más importantes del país y de grandes centros de operaciones financieras; por lo anterior también radican grandes empresas, empresarios y emprendedores que generan miles de empleos y por consiguiente, flujo de dinero.

La iniciativa privada es uno de los sectores que generan bienestar a los trabajadores y sus familias, pues brindan la oportunidad a las personas de desarrollarse profesional y laboralmente, además de dar acceso a servicios de seguridad social, como atención a la salud, acceso a créditos hipotecarios, automotrices y algunos otros beneficios.

Los emprendedores también son un sector importante de la economía, pues ellos constituyen un semillero de generadores de empleo y riqueza, aunque aún hace falta apoyo para que un mayor número de empresas que están iniciando puedan consolidarse y crecer para apoyar a más personas.

Es por ello que se propone mediante esta iniciativa, que se adecue el reglamento para reconocer no solo a las personas físicas o morales que ya están constituidas como empresas, sino también a quienes están emprendiendo o contribuyendo a que el emprendimiento y emprendedurismo se fortalezca y que éstas puedan crecer.

Además se pretende facilitar la dictaminación relativa a la entrega de la medalla al mérito empresarial y emprendedor, dejando esta tarea solo a la Comisión de Desarrollo Económico.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones y competencias y normar la actividad parlamentaria en el Congreso de la Ciudad de México, así como establecer los procedimientos de deliberación y resolución.

En la Ciudad de México desde hace muchos años ha comenzado un proceso de modernización urbana, social, económica y por su puesto legislativa.

Dicha modernización también requiere de una armonización legislativa o normativa que proponga hacer compatibles las disposiciones normativas, según corresponda, con las prerrogativas establecidas por la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo anterior se propone facilitar el proceso de dictaminación de la entrega de la medalla al mérito empresarial y emprendedor, armonizando el Reglamento y la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad, pues en la ley ya se contempla a la Comisión de Desarrollo Económico y en el Reglamento aún prevalece el término “Fomento Económico”.

Además se concede únicamente a la Comisión de Desarrollo Económico el procedimiento y dictaminación de la entrega de la medalla al mérito empresarial, esto con el objeto de facilitar el mencionado procedimiento.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La presente iniciativa no plantea una problemática especial desde la perspectiva de género.

FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

PRIMERO. En la fracción II apartado A del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el Congreso de la Ciudad de México tiene como 8na de sus facultades legislar sobre los poderes de la Ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales.

TERCERO. El artículo 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece como una de sus competencias y atribuciones aprobar y reformar la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y las normas que rigen su vida interior.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RELATIVOS A LA MEDALLA AL MÉRITO EMPRESARIAL

PROPUESTA A MODIFICAR

Se modifican el apartado g de la fracción III del artículo 370; la fracción VII del artículo 371; el título de la sección octava; los artículos 416, 417, 418 y 419, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:</p> <p>a) ...</p> <p>g) Medalla al Mérito Empresarial</p>	<p>Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:</p> <p>a) ...</p> <p>g) Medalla al Mérito Empresarial y Emprendedor;</p>
<p>Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:</p>	<p>Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:</p>

<p>I. ... VII. Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Presupuesto y Cuenta Pública;</p>	<p>I. Comisión de Derechos Culturales; VII. Comisión de Desarrollo Económico;</p>
<p>Sección Octava Medalla al Mérito Empresarial</p>	<p>Sección Octava Medalla al Mérito Empresarial y Emprendedor</p>
<p>Artículo 416. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Empresarial a las personas físicas o morales del sector empresarial, que se hayan distinguido o destacado por sus acciones a favor del empleo, crecimiento económico y desarrollo productivo en beneficio de la Ciudad de México y de sus habitantes.</p>	<p>Artículo 416. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Empresarial y Emprendedor a las personas físicas o morales del sector empresarial y emprendedor, que se hayan distinguido o destacado por sus acciones a favor del empleo, crecimiento económico y desarrollo productivo en beneficio de la Ciudad de México y de sus habitantes.</p>
<p>Artículo 417. Las Comisiones responsables y encargadas del procedimiento y entrega de la presente Medalla serán la Comisión de Fomento Económico y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, del Congreso.</p>	<p>Artículo 417. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente Medalla será la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso.</p>
<p>Artículo 418. La convocatoria deberá ser elaborada y aprobada por las Comisiones de Fomento Económico y de Presupuesto y Cuenta Pública.</p>	<p>Artículo 418. La convocatoria deberá ser elaborada y aprobada por la Comisión de Desarrollo Económico.</p>
<p>Artículo 419. La convocatoria a que hace referencia el artículo anterior deberá ser dirigida a la población y organizaciones del sector empresarial,</p>	<p>Artículo 419. La convocatoria a que hace referencia el artículo anterior deberá ser dirigida a la población y organizaciones del sector empresarial y</p>

y demás instituciones vinculadas con el crecimiento económico y desarrollo productivo, para que propongan a las y los candidatos con el crecimiento económico y desarrollo productivo, que como resultado de sus actividades hayan destacado en esta materia.

emprendedor, y demás instituciones vinculadas con el crecimiento económico y desarrollo productivo, para que propongan a las y los candidatos con el crecimiento económico y desarrollo productivo, que como resultado de sus actividades hayan destacado en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RELATIVOS A LA MEDALLA AL MÉRITO EMPRESARIAL** para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se modifican el apartado g de la fracción III del artículo 370; la fracción VII del artículo 371; el título de la sección octava; los artículos 416, 417, 418 y 419, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:

- I. ...
- III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:
 - a) ...
 - g) **Medalla al Mérito Empresarial y Emprendedor;**

Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:

- I. Comisión de Derechos Culturales;
- VII. Comisión de **Desarrollo Económico**;

Sección Octava

Medalla al Mérito Empresarial **y Emprendedor**

Artículo 416. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Empresarial **y Emprendedor** a las personas físicas o morales del sector empresarial **y emprendedor**, que se hayan distinguido o destacado por sus acciones a favor del empleo, crecimiento económico y desarrollo productivo en beneficio de la Ciudad de México y de sus habitantes.

Artículo 417. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente Medalla será la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso.

Artículo 418. La convocatoria deberá ser elaborada y aprobada por la Comisión de Desarrollo Económico.

Artículo 419. La convocatoria a que hace referencia el artículo anterior deberá ser dirigida a la población y organizaciones del sector empresarial **y emprendedor**, y demás instituciones vinculadas con el crecimiento económico y desarrollo productivo, para que propongan a las y los candidatos con el crecimiento económico y desarrollo productivo, que como resultado de sus actividades hayan destacado en esta materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los 13 días de octubre del 2022.

ATENTAMENTE

E. Silvia Sánchez Barrios

Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios.

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura